

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la
sesión celebrada el día 6 de marzo de 1969.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,816	69,926
1 Dólar canadiense	64,721	64,916
1 Franco francés nuevo	14,043	14,085
1 Libra esterlina	166,665	167,198
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	136,622	139,040
1 Marco alemán	17,234	17,376
100 Liras italianas	11,664	11,117
1 Florin holandés	19,184	19,261
1 Corona sueca	13,452	13,492
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona portuguesa	9,749	9,778
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	268,933	269,745
100 Escudos portugueses	244,493	245,231

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortíz de Solórzano y Arber, en nombre de doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena y otros, contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Rafael Ortíz de Solórzano y Arber en nombre y representación de doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964, sobre expropiación de la parcela número 3, sita en el polígono «Inchaurrende», de San Sebastián, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que doña María del Carmen Cortázar Machimbarrena, don José Luis Arsuaga Echave, doña María Dolores Cortázar Hueso, doña Ana María Cortázar Machimbarrena y doña María Isabel Cortázar Herrero interpusieron contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 15 de junio de 1964 y 17 de febrero de 1966, ésta denegatoria de la reposición sobre justiprecio de la finca número 3 de su propiedad, comprendida en el polígono «Inchaurrende», de San Sebastián, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en el aspecto que atañe a los actores, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que salvo los 2.295 metros cuadrados de los 27.475 de la totalidad a los que la Administración fijó el precio de 44.64 pesetas cada uno, la restante extensión superficial tiene que justipreciarse a razón de 43,19 pesetas metro cuadrado, con el consiguiente cinco por ciento de afección, confirmando ambas resoluciones en lo que afecta a la valoración de las construcciones y arbolando, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Bermejo Callejo contra las Ordenes de 23 de diciembre de 1963 y 27 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Martínez Arenas en nombre de don Pedro Bermejo Callejo, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963 y 27 de diciembre de 1966, sobre expropiación de la parcela número 104, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Pedro Bermejo Callejo, debemos declarar y declaramos que procede valorar la finca número 104 del polígono «San Antonio», de Cuenca, de dicho propietario, en las cantidades que se detallan en los diferentes considerandos de esta sentencia, revocando en cuanto se opongan a las antedichas declaraciones las resoluciones del Ministerio de la Vivienda impugnadas en ella, confirmando las en cuanto no contradigan lo indicado, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto a ellas; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Neyra Arias contra la Orden de 30 de septiembre de 1964 y Decreto de 31 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Manuela Neyra Arias, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 30 de septiembre de 1964 y Decreto de 31 de octubre de 1963, aprobatorias de la expropiación de la primera y de la salmización y precios máximos y mínimos la segunda, del polígono «Vite» (primera ampliación), de Santiago de Compostela, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Manuela Neyra Arias contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1964, y declarando inadmisibles el promovido contra el Decreto de 31 de octubre de 1963, debemos declarar y declaramos nula, por no ser conforme a derecho, la citada Orden, declarando en su lugar que las parcelas 243 y 244 del polígono «Vite» (primera ampliación), de Santiago de Compostela, deben valorarse incluyendo en la primera zona todos los terrenos de ambas parcelas situados a menos de 30 metros de la avenida de Su Santidad Juan XXIII, calle de Pelamios y caminos de Corredaira dos Cornos y a Porto de Vite, y clasificando en la segunda, valorándolos el precio unitario de 167,16 pesetas metro cuadrado, todos los inmediatos a los anteriores sitios a más de 30 y menos de 60 metros de las citadas vías pavimentadas y rodadas, dejando subsistente el justiprecio asignado a las construcciones y acordando elevar en la cuantía correspondiente al aumento de valor de los terrenos el señalado como premio de afección; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo